

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Divisorio, informándole que la parte demandante allegó escrito solicitando reponer el auto del 22 de febrero de 2023. De la lectura del escrito allegado se observa que lo que solicita la parte actora es que se corrija el referido proveído respecto de la fecha del auto que a su vez corrige dicho pronunciamiento, puesto que se indica que se corrige el auto calendado el 25 de noviembre de 2023, cuando lo correcto es indicar que fue proferido el 25 de noviembre de 2022.

En la fecha, **10 DE ABRIL DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **DIVISORIO**
DEMANDANTE : **MARCELO ALEXANDER NOREÑA AMAYA**
DEMANDADO : **JOSÉ HERNEY MONTES CATAÑO**
RADICADO : **170014003010-2021-00091-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora, advierte el despacho que existió un error en el auto Nro. del 21 de febrero de 2023 que corrigió el auto del 25 de noviembre de 2022, pues se indicó de forma incorrecta la fecha del auto a corregir; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone corregir dicho yerro.

En ese orden de ideas, entiéndase que el auto calendado el 21 de febrero de 2023 dispuso dejar sin efecto el ordenamiento realizado en auto del 25 de noviembre de 2022, que indicaba:

“(…) que por Secretaría se expidan copias digitalizadas del presente proveído, el acta 005 del 15 de febrero de 2022, el auto Nro. 390 del 25 de abril de 2022 y el auto 8 de junio de 2022 para sean registradas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, donde se encuentra inscrito el bien con matrícula inmobiliaria Nro. 100-119023, las que se protocolizarán en la respectiva Notaría y copia de la Escritura otorgada se armará al proceso.”

Los demás apartes del auto del 21 de febrero de 2023 quedan incólumes.

Así las cosas, por secretaría remítase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, los documentos restantes que se indican en el auto calendado el 25 de noviembre de 2022, con copia de este auto, así como la sentencia Nro. 032 del 2 de

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

diciembre de 2021, del auto del 21 de febrero de 2023 y del presente proveído; con el fin de que la sentencia en mención pueda ser debidamente registrada por la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-60388.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 055 el 11 de abril de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b74e359a12b922e1ea01a1de0179fa7a71137099cf99722c90bfaf9f05185a**
Documento generado en 10/04/2023 10:55:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>